

Cacería “científica” de ballenas japonesa: ilegal

Cada año Japón caza más de 1,200 ballenas en nombre de lo que llama “ciencia”. Japón defiende su programa de cacería de ballenas con el argumento de que cumple los criterios de “cacería científica de ballenas” de la Comisión Ballenera Internacional. Los conservacionistas, por el contrario, condenan estas actividades de caza de Japón por ser comerciales. En un esfuerzo por resolver el debate, en 2006 se reunió un panel internacional de expertos legales independientes para examinar el tema y su relación con la ley internacional.

El panel determinó que la “cacería científica de ballenas” japonesa es en efecto ilegal conforme al derecho internacional, y viola convenciones internacionales clave. Esta contundente conclusión refuta la postura que Japón mantiene desde hace tiempo en el sentido de que tiene el derecho legal de practicar la caza comercial de ballenas en nombre de la investigación científica.



WWW.IFAW.ORG

En su informe final, entregado en París el 12 de mayo de 2006, el panel concluyó que:

1. La “cacería científica de ballenas” no cumple los requisitos de la Convención Internacional para la Regulación de la Cacería de Ballenas (ICRW) y, por lo tanto, no cae dentro de la excepción reglamentada en su artículo VIII.
4. Hay evidencia sólida de que la “cacería científica de ballenas” viola la moratoria de la cacería comercial de ballenas reglamentada en el párrafo 10(e) del apéndice.
3. Esta cacería de ballenas constituye un abuso de los derechos permitidos por el artículo VIII de la ICRW.
4. La “cacería científica de ballenas” crea serias dudas sobre el cumplimiento de los artículos 64, 65, 87, 116, 117, 119, 120, 240, 241 y 251 de la Convención sobre la Ley del Mar de Naciones Unidas y/o puede constituir un abuso de derechos contrario al artículo 300 de dicha Convención.
5. La “cacería científica de ballenas” crea serias dudas sobre el cumplimiento de la Convención sobre la Diversidad Biológica, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, y la Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos de la Antártica.
6. La “cacería científica de ballenas”, en particular como la practica el gobierno de Japón, no es consistente con los requisitos del párrafo 30 del apéndice de la ICRW, ni con los requisitos del artículo VIII de la Convención.
7. Los siguientes puntos constituyen evidencia sólida de que esta cacería de ballenas por parte de Japón es ilegal:
 - La reciente adopción de su programa JARPA II no ha permitido que el Comité Científico de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) tenga tiempo de revisar y comentar los resultados del programa JARPA previo, lo que va en contra de los requisitos del párrafo 30 del apéndice de la ICRW;
 - Como han señalado varios científicos que participan en el trabajo del Comité Científico de la CBI y otros, el gobierno de Japón conduce su “cacería científica de ballenas” en una escala cada vez más comercial y, aparentemente, con propósitos económicos y comerciales. Esta caza de ballenas contraviene la prohibición de la cacería comercial de ballenas acordada por las partes en el párrafo 10(e) del apéndice de la Convención.
 - El gobierno de Japón no ha demostrado a satisfacción del Comité Científico de la CBI que su permiso especial de cacería de ballenas:
 - Ha sido autorizado en circunstancias especiales;
 - Cumple con necesidades de investigación importantes y críticas;
 - Satisface criterios expuestos en las guías para revisión de permisos especiales establecidos por ese Comité en relación a objetivos, metodología y efectos de las capturas en las poblaciones;
 - Toma en cuenta de manera adecuada el desarrollo de técnicas alternativas no letales de investigación;
 - No pone en peligro la conservación de ballenas en santuarios, incluyendo aquellas clasificadas internacionalmente como vulnerables y en peligro.
8. El gobierno de Japón no ha cooperado con la CBI al rehusarse consistentemente a retirar o reestructurar sus programas de “cacería científica de ballenas”, como se lo ha pedido en numerosas ocasiones la Comisión, de manera más reciente con la resolución 2005-1.
9. Una resolución adoptada por la mayoría de la CBI que determinara que este tipo de “cacería científica de ballenas” es legal, no alteraría las obligaciones legales establecidas en la ICRW relacionadas con la prohibición de la cacería comercial de ballenas y las condiciones bajo las cuales se puede conducir la cacería científica. Una resolución de este tipo tampoco podría alterar el alcance de las obligaciones legales establecidas en otros instrumentos o actos internacionales relevantes y, por lo tanto, no tendría efecto legal para alterar los derechos y obligaciones de las partes firmantes de la ICRW.
10. Cualquier parte que considere que otra parte ha violado sus obligaciones bajo la ICRW, tiene derecho a reclamar responsabilidad estatal bajo las condiciones establecidas en el artículo 40 de la Ley Internacional de la Comisión (2001) sobre responsabilidad estatal.

Los miembros del Panel Internacional de Expertos Legales Independientes son: Laurence Boisson de Chazournes, Pierre-Marie Dupuy, Donald R. Rothwell, Philippe Sands, Alberto Székely y William Taft IV, con Kate Cook como Relatora.

La versión completa del Informe está disponible previa solicitud.